



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-00221381- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. PABLO ANTONIO CESAR JALIL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00221381- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral del agente Pablo Antonio Cesar Jalil, Odontólogo de Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú” dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca para cumplir funciones en el Hospital Villa El Chocón dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a partir de la notificación de la presente norma;

Que mediante Disposición DI-2024-2055-E-NEU-SSLD#MS, el agente Jalil se encuentra en afectación de servicios en el Hospital Villa El Chocón dependiente de la Región Sanitaria Confluencia;

Que mediante documento PV-2025-00269119-NEU-HCHOCON#MS la Dirección del Hospital Villa el Chocón, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, se compromete a ceder una vacante al Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú” dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF4 de JUR.10 - SAL - URP.07 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, a un (1) cargo PF4 a JUR.10 - S.A.L. - URP.17 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital Villa el Chocón:

Un (1) puesto de “Odontólogo (P1D), secuencia 0019”, Categoría PF4, de la Planta Funcional del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul “Dr. Aldo V. Maulú” dependiente de la Región Sanitaria de la Comarca, a la Planta Funcional del Hospital Villa El Chocón dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, al agente Pablo Antonio Cesar Jalil (Legajo N° 456987 - CUIL N° 20-20960224-6 - Categoría PF4), el puesto “Odontólogo (P1D), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Villa El Chocón dependiente de la Región Sanitaria Confluencia con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.17 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.